

**Expediente: 2092-D-2022**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º**.- Convalídase el “Convenio Marco de Colaboración” suscripto entre el Ente Municipal de Turismo de la ciudad de Mar del Plata y la Cámara Empresaria de Balnearios, Restaurantes y Afines, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º**.- Comuníquese, etc.-

**SALA DE COMISIONES**

**Turismo, 27-12-2022**  
**Legislación, Interpretación, Reglamento, 4-3-2024**  
**Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 06-03-2024**

**Reunión n° 14**  
**Reunión n° 1**  
**Reunión n° 1**

**ANEXO I**

47

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

Entre el **Ente Municipal de Turismo**, representado en este acto por su Presidente, Sr. Bernardo Martín, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de Mar del Plata, en adelante denominado "EMTur", de un lado; y la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurants y Afines de Mar del Plata**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Nelson Díaz Aguirre, con domicilio en la calle la Rioja 2135, Piso 2°, en adelante denominada "CEBRA", del otro; en conjunto denominados "las Partes", convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** sujeto a las siguientes manifestaciones y estipulaciones:

**Manifestaciones**

Que ambas Partes convienen en extender durante la temporada 2022/2023 los compromisos asumidos para las temporadas anteriores.

Que, en consecuencia, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

**Estipulaciones**

**Clausula primera.** El EMTur y CEBRA establecen y regulan, por medio del presente, un marco básico de relaciones excepcionales de colaboración, enfocadas prioritariamente a optimizar y favorecer el desarrollo de la próxima temporada de verano. En ese marco, el EMTur y CEBRA se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para implementar una serie de acciones dirigidas a ampliar la oferta de espacios y bienes de uso público y mejorar sus condiciones de uso y aprovechamiento comunitario, durante la próxima temporada de verano.

**Clausula segunda.** En función de lo establecido, el EMTur solicita a CEBRA que promueva entre sus asociados, y los restantes empresarios de balnearios que deseen adherirse al régimen de este Convenio Marco de Colaboración, que presenten propuestas que contribuyan a la reducción

de las dimensiones de los lotes de arena arancelados durante la próxima temporada de verano 2022/2023, mediante la disminución de las unidades de sombra que los balnearios tienen derecho a disponer, conforme los respectivos marcos regulatorios y contractuales.

**Cláusula tercera.** Se establece un plazo de 30 días corridos, a contar desde el día siguiente al de suscripción de este Convenio Marco de Colaboración, para que los balnearios interesados en presentar propuestas de reducción de cantidades de unidades de sombra fija durante la temporada 2022-2023 formulen sus propuestas al EMTur y, de resultar necesario, suscriban el Convenio Específico correspondiente.

**Cláusula cuarta.** El EMTur y CEBRA darán amplia difusión de este Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de lograr la adhesión de la mayor cantidad posible de empresarios de balnearios, estén, o no, asociados a CEBRA. Asimismo, invitarán a otras jurisdicciones a implementar mecanismos similares.

**Cláusula quinta.** La reducción de las dimensiones de los lotes de arena arancelados, mediante la disminución de las unidades de sombra, se implementará por medio de intercambio de notas entre el balneario y el área competente del EMTur o un Convenio Específico, según se determine, debiendo especificarse en cada caso el valor proporcional de reducción del lote de arena arancelado y/o la cantidad de unidades de sombra que se retiren.

**Cláusula sexta.** Las Partes acuerdan que a los fines de la determinación del canon anual que debe abonar cada empresario de balneario que sea concesionario de una UTF bajo administración municipal, se consignará una relación directa entre el porcentaje de reducción de las dimensiones del lote de arena arancelado y la disminución de unidades de sombra que se proponga, comparándolo con lo que tiene autorizado según el marco regulatorio y contractual aplicable, trasladando dicho porcentual al importe del canon, a fin de aplicar la reducción correspondiente. Para la aplicación efectiva de este beneficio, se verificará la cantidad de unidades de sombra efectivamente instaladas y la superficie de arena liberada para el uso público.



**Cláusula séptima.** Este Convenio Marco de Colaboración tiene una vigencia temporal, acotada a la duración de la temporada de verano 2022-2023.

**Cláusula octava.** En consideración a la calidad de las Partes, las relaciones que mantienen y sus respectivos fines, ambas se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y de manera amistosa todo posible desacuerdo, controversia o conflicto que suscite la interpretación o el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, para el caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente, que no pueda resolverse conforme lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan expresamente someter la controversia a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia contenciosa administrativa y asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.

**Cláusula novena.** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, el 08 de noviembre de 2022, se firman tres (3) ejemplares del presente. CEBRA retira un (1) ejemplar. El EMTur conserva en su poder dos (2) ejemplares.

  
NELSON JOSÉ AGUERO  
CEBRA  
Provinciano

  
BERNARDO MARTIN  
Presidente  
Estado Municipal de Turismo